



DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 703 2022

“Por la cual se aprueba reforma de estatutos, se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales otorgadas por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO

Que la **LIGA DE BOLOS DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 242 del 10 de marzo de 1976 y reforma estatutaria mediante Resolución No. 832 del 17 de junio de 2014, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **LEOPOLDO JOSE BAYUELO MONTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.474.362, en su calidad de Presidente de la **LIGA DE BOLOS DE BOLIVAR**, ha solicitado la aprobación de la reforma estatutaria adoptada de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2021, eliminando los artículos del 75 al 86, y reformando los artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 11 al 74.

De igual manera, el petente ha solicitado la inscripción de dignatarios, para periodo estatutario de conformidad al Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2021 y Acta No. 002 de Reunión de miembros del Órgano de Administración de fecha 05 de noviembre de 2021 donde se eligió Órgano de Administración, Órgano de Control y miembros del Órgano de Disciplina.

Que para determinar la viabilidad de la anterior solicitud, se procedió a revisar los Estatutos que se encuentran vigentes tal como consta en la Resolución No. 832 del 17 de junio de 2014, encontrando que el artículo 39 dispone que el periodo estatutario es de cuatro (04) años; por lo que, se ordenará inscribir los dignatarios para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde el 22 de julio de 2021 hasta el 21 de julio de 2025.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la aprobación de reforma de estatutos y la inscripción de dignatarios solicitada, entre estos, las actas respectivas y las estampillas exigidas por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que realizando la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 12 de Julio de 1990, a los estatutos que rigen la entidad y demás que modifican, adicionan o complementan la materia.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la Reforma de los artículos 4º, 8º, 9º, 10º, 11 al 74, y eliminados los artículos del 75 al 86 de los Estatutos de la entidad **LIGA DE BOLOS DE BOLIVAR**, adoptada de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha de fecha 05 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE BOLOS DE BOLIVAR**, elegidos de conformidad con Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de noviembre de 2021 y Acta No. 002 de Reunión de miembros del Órgano de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR
(Secretaría Jurídica)

RESOLUCION No. 703 2022

“Por la cual se aprueba reforma de estatutos, se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones”

Administración de fecha 05 de noviembre de 2021, para finalizar periodo estatutario que comienza a regir desde el 22 de julio de 2021 hasta el 21 de julio de 2025, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE	LEOPOLDO JOSE BAYUELO MONTES	7.474.362
SECRETARIA	VANESSA LOZADA GAZABON	1.1.43.379.388
TESORERO	RAIMUNDO LECOMPTÉ DE POMBO	73.099.009

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ALVARO R PANTOJA BARRIOS	1.143.325.988	169566-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	ALISCAIR ENRIQUE MEJIA VARGAS	9.147.786	196810-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
1º MIEMBRO POR LA ASAMBLEA	JULIAN CHAR ZAHER	73.100.331
2º MEIMBRO POR LA ASAMBLEA	CARLOS DARIO QUIÑONES GARCIA	73.092.021
3º MIEMBRO POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	HENRY GERMAN CHAPARRO FONSECA	19.436.797

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se notificará en los términos del artículo 67 Y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra ésta procede el Recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La entidad se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los libros de actas de asamblea, Junta Directiva y libros de afiliados.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los 19 de julio 2022


FIRMA ESCANEADA

VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar


FIRMA DIGITAL

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Proyectó: Imer Flórez Rodríguez, Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E. Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.